

DECRETO 2666 DE 1991

(Noviembre 27)

POR EL CUAL SE SUSTITUYE EL LITERAL C) DEL ARTICULO 3º DEL Decreto 2100 de 1991.

El Presidente de la República de Colombia, ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Pública,

DECRETA:

Artículo 1. Sustitúyese el literal c) del artículo 3º del Decreto 2100 del 6 de septiembre de 1991, el cual quedará así:

c) Cuando, a criterio del Jefe del Organismo, el empleado o funcionario no satisfaga totalmente las necesidades o requerimientos técnicos o administrativos del servicio. Esta facultad en ningún caso podrá ser delegada por la autoridad nominadora.

Artículo 2.. Este Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 27 de noviembre de 1991,

CESAR GAVIRIA TRUJILLO.

El Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.